



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

BANDO GENERAL por motivos SANITARIOS COVID-19 “CORONAVIRUS”:

Ámbito de “Plan para la transición hacia una nueva normalidad”: medidas de protección y prevención de la salud pública

- **Protocolo de prevención del COVID-19 en para la práctica físico-deportiva y en las actividades y eventos deportivos de ocio y de competición que se desarrollen en el ámbito de bienes de titularidad pública de ésta Entidad Local, de dominio público y que se organicen por la propia Entidad Local o autorice por ésta**

De conformidad con el art. 21.1 e) Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se le atribuye la potestad normativa y reglamentaria al Alcalde de Dictar Bandos, de acuerdo con el art. 21.3 LRBRL y art. 55 RDLg 781/86 18 abril, debiéndose garantizar el Principio de Publicidad, reconocido en el art. 9 y 103, de la Constitución, se publica según “Uso y Costumbre Local”.

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES, ALCALDESA- PRESIDENTA ANTE SECRETARIO GENERAL del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, de acuerdo con el art. 21.1.m) y 25 LRBRL, y al amparo de lo dispuesto en la LO 3/1986 14 abril

En relación a la actual situación de lucha contra el grave riesgo contra la salud pública provocada por la PANDEMIA COVID 19 y a la vista de las medidas adoptadas por esta Entidad Local en ejercicio de las competencias que les son propias, y expresamente de acuerdo con el artículo 21.1.m) LRBRL de Alcaldía al objeto de adoptar medidas en situaciones de grave riesgo o calamidad pública.

En el ámbito de las determinaciones establecidas en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 dictado en el marco de la planificación estratégica adoptada en Consejo de Ministros de 28/04/2020 “Plan para la Transición hacia la nueva normalidad” se determinan las bases esenciales dispuestas en el artículo primero del citado RD Ley 21/2020 “objeto establecer las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como prevenir posibles rebrotes, con vistas a la superación de la fase III del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad por parte de algunas provincias, islas y unidades territoriales y, eventualmente, la expiración de la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y sus prórrogas última adoptada conforme a RD 555/2020 de 5 junio

Código Seguro De Verificación	SE1P016zNn1/sNL/3M1a6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/07/2020 13:05:32
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/07/2020 13:03:18
Observaciones		Página	1/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SE1P016zNn1/sNL/3M1a6A==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

El artículo 15 del RD- Ley 21/2020 establece las condiciones esenciales de salubridad e higiene en la lucha contra la prevención contra COVID 19, y dispone que se adoptarán en las instalaciones para las actividades y competiciones deportivas:

“Las administraciones competentes deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de las instalaciones en las que se desarrollen actividades y competiciones deportivas, de práctica individual o colectiva, de las normas de aforo, desinfección, prevención y acondicionamiento que aquellas establezcan.

En todo caso, se deberá asegurar que se adoptan las medidas necesarias para garantizar una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros, así como el debido control para evitar las aglomeraciones. Cuando no sea posible mantener dicha distancia de seguridad, se observarán las medidas de higiene adecuadas para prevenir los riesgos de contagio”

En el ámbito del Plan para la transición hacia la nueva normalidad y una vez finalizado el periodo por el que se decreta el Estado de Alarma dictado según RD 463/2020 14 marzo las CCAA ejercen las competencias materiales que les son propias. Así se dicta la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma en el marco de las medidas a adoptar en el ámbito de educación y expresamente del deporte y se determina sobre instalaciones deportivas e uso público de titularidad dominical de esta Entidad Local y en ejercicio de la cláusula genérica competencia en materia de educación física y práctica de deporte que les corresponde a las Entidades Locales según el artículo 25 LRBRL y artículo 9 Ley 5/2010 de autonomía Local de las Entidades Locales de Andalucía

Dispone artículo trigésimo segundo sobre las condiciones en las que debe desarrollarse la actividad deportiva:

2.1. la práctica físico-deportiva al aire libre.

2.1.1. se podrá realizar práctica físico-deportiva al aire libre de carácter individual o grupal, respetando las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del covid-19 y, en particular, las relativas al mantenimiento de la distancia mínima de seguridad o, en su defecto, medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria.

2.1.2. los organizadores de actividades y eventos deportivos de ocio y de competición al aire libre deberán garantizar las condiciones óptimas en relación con la participación escalonada, distribución y ordenación de participantes para un desarrollo seguro de la actividad, siendo 500 el número máximo de deportistas participantes permitidos. Asimismo, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar la concentración de espectadores y acompañantes.

2.2. la práctica físico-deportiva en instalaciones deportivas convencionales.

2.2.1. las instalaciones deportivas convencionales, definidas en el artículo 4 de la ley 5/2016, de 19 de julio, del deporte de Andalucía, incluyen las piscinas de uso deportivo, siendo de aplicación a ésta lo dispuesto para las piscinas de uso colectivo.

2.2.2. se podrá realizar práctica físico-deportiva de carácter individual o grupal en instalaciones deportivas convencionales, respetando las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias

Código Seguro De Verificación	SE1P016zNn1/sNL/3M1a6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/07/2020 13:05:32
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/07/2020 13:03:18
Observaciones		Página	2/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SE1P016zNn1/sNL/3M1a6A==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

para la prevención del covid-19 y, en particular, las relativas al mantenimiento de la distancia mínima de seguridad, o en su defecto, medidas alternativas de protección física, de higiene de manos y etiqueta respiratoria.

2.2.3. se establece un límite del aforo para la práctica físico-deportiva del 65% en espacios deportivos convencionales al aire libre así como en los espacios deportivos convencionales cubiertos.

2.2.4. el aforo para los espectadores se limitará al 65% en instalaciones deportivas convencionales al aire libre, hasta un máximo de 1.500 personas y al 65% en instalaciones deportivas convencionales cubiertas, con un máximo de 800 personas. el público deberá permanecer sentado y con localidades preasignadas.

Excepcionalmente podrá autorizarse la superación de los máximos de aforo indicados, manteniendo la distancia mínima de seguridad interpersonal, en el caso de eventos deportivos de especial interés para Andalucía por su impacto deportivo, económico y social.

2.2.5 podrá permitirse la entrada a personal de los medios de comunicación, que atenderán a las medidas de seguridad e higiene que las establecidas.

2.2.6. la normativa general de acceso a los servicios de las instalaciones deportivas, que podrá ser objeto de desarrollo reglamentario en relación con las medidas de seguridad e higiene para la prevención del covid-19, deberá incluir los siguientes apartados:

a) todas las personas que accedan a la instalación deportiva deberán lavarse las manos con hidrogeles y utilizar mascarillas si no puede mantenerse la distancia mínima de seguridad interpersonal. asimismo, habrá dispensadores de hidrogeles en el acceso a los diferentes espacios deportivos de la instalación deportiva.

b) en la medida de lo posible no se compartirá material, y si fuera imprescindible compartirlo, se llevarán a cabo medidas para una higiene continua del mismo.

c) los monitores deportivos y o entrenadores deportivos deberán mantener la distancia de seguridad interpersonal en las instalaciones o, en su defecto, utilizar mascarilla.

d) se utilizará la mascarilla durante el tiempo de circulación entre espacios comunes en las instalaciones, salvo que se pueda garantizar la distancia de seguridad interpersonal.

e) deberá realizarse una limpieza completa y desinfección de la instalación como mínimo dos veces al día.

f) no se podrá compartir bebidas ni alimentos.

g) los efectos personales de las personas que accedan a la instalación deportiva solo se podrán dejar en los espacios habilitados a tal efecto.

2.3. Protocolos de prevención del covid-19 en para la práctica físico-deportiva y en las actividades y eventos deportivos de ocio y de competición.

2.3.1. para el desarrollo de los entrenamientos de los deportistas y clubes y secciones deportivas federados, así como para la reanudación de las actividades y competiciones deportivas oficiales federadas de ámbito andaluz, las federaciones deportivas andaluzas deberán presentar un protocolo general de prevención del covid-19 a la Consejería de Educación y Deporte y obtener la autorización correspondiente tras el visado de la consejería de salud y familias. dicho protocolo deberá elaborarse conforme a las directrices del anexo I.

2.3.2. los organizadores de actividades y eventos deportivos de ocio y de competición que no sean oficiales federados de ámbito andaluz, que se desarrollen al aire libre o en instalaciones deportivas, deberán contar

Código Seguro De Verificación	SE1P016zNn1/sNL/3M1a6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/07/2020 13:05:32
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/07/2020 13:03:18
Observaciones		Página	3/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SE1P016zNn1/sNL/3M1a6A==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

con un protocolo específico de prevención del covid-19 que podrá ser requerido en cualquier momento por la administración competente.

2.3.3. los titulares de las instalaciones deportivas deberán contar con un protocolo específico de prevención del covid-19 para la práctica físico-deportiva respetando lo previsto en el presente capítulo, que será de aplicación subsidiaria a los protocolos aplicables en el caso de que en la instalación deportiva se desarrollen actividades descritas en los apartados 2.3.1 y 2.3.2.

2.3.4 los organizadores de actividades y eventos deportivos de ocio y de competición o, en su defecto, los titulares de instalaciones deportivas, en el caso de actividades no organizadas, nombrarán a una persona coordinadora del cumplimiento de los protocolos de prevención del covid-19.

2.3.5. el deportista tiene el derecho y la obligación de conocer el protocolo de prevención del covid-19 que corresponda a la práctica físico-deportiva que desarrolle. Asimismo, es responsable de no realizar práctica físico-deportiva en instalaciones deportivas y no participar en actividades y eventos deportivos de ocio y de competición en el caso de que tenga síntomas del covid-19 o que conviva con personas que se encuentren con tal enfermedad.

2.3.6 la persona física o jurídica responsable del protocolo de prevención del covid19 que corresponda tendrá la obligación de dar máxima publicidad del mismo, tanto a deportistas y usuarios como, en su caso, a espectadores.

2.4. las prácticas físico-deportivas en las que no pueda garantizarse la distancia mínima de seguridad.

2.4.1. los deportistas que tengan la condición de profesionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del real decreto 1006/1985, de 26 de junio, los deportistas que ostenten la condición de alto nivel y alto rendimiento o equivalente conforme a la legislación estatal o autonómica, así como los deportistas de apoyo de deportistas federados con discapacidad, excepcionalmente, podrán desarrollar la práctica físico deportiva de deportes en los que no pueda garantizarse la distancia mínima de seguridad, previa autorización de un protocolo específico de prevención del covid-19 presentado a la consejería de educación y deporte por la federación deportiva a la que esté afiliado, que deberá obtener la aprobación de la consejería de salud y familias.

2.5. las entidades organizadoras de campus deportivos, escuelas deportivas de verano o similares, cuando desarrollen prácticas físico-deportivas de carácter grupal al aire libre o en instalaciones deportivas, lo harán en grupos de un máximo de 25 personas, con un mínimo de un monitor responsable de los mismos.

2.6. en la medida que las autoridades sanitarias lo consideren adecuado en relación con la evolución de la pandemia de covid-19, se podrá llevar a cabo la flexibilización, en fases sucesivas, de las medidas adoptadas en relación con la práctica físico-deportiva y la organización de actividades y eventos deportivos de ocio y de competición.

Y apartado 5º sobre la navegación de recreo y deportiva:

5.1. la navegación de recreo podrá realizarse sin que puedan encontrarse a bordo un número de personas que supere el 75% de las personas autorizadas en los certificados de la embarcación a aeronave, salvo que se trate de personas que convivan en el mismo domicilio, en cuyo caso se podrá alcanzar el 100% o salvo en el caso de embarcaciones para dos tripulantes en que podrán navegar los dos. en todo caso, el número de personas a bordo de la embarcación no podrá exceder de 25.

5.2. en el caso de las motos náuticas, sólo podrá ir una persona a bordo, salvo que se trate de persona que convivan en el mismo domicilio, en cuyo caso, no podrá superar el número de plazas autorizadas por el

Código Seguro De Verificación	SE1P016zNn1/sNL/3M1a6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado Firmado	01/07/2020 13:05:32 01/07/2020 13:03:18
Observaciones		Página	4/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SE1P016zNn1/sNL/3M1a6A==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

fabricante de la misma. en el caso de las embarcaciones, buques y aeronaves en general, las condiciones de navegación a tener son las mismas indicadas en el apartado 1.

5.3. se permiten los entrenamientos en grupo en remo de banco fijo, denominadas traineras, con el objetivo de preparar el inicio de las competiciones, siempre que se adopten las medidas de higiene y control de síntomas para auto vigilancia previstas en los protocolos de actuación sobre casos sospechosos de infección por covid-19. así mismo, el entrenador comprobará antes de cada entrenamiento que ninguno de los deportistas presenten síntomas compatibles con covid-19.

5.4. en las embarcaciones y aeronaves deberá adoptarse medidas de limpieza y desinfección.

VISTO el PROTOCOLO redactado por ÁREA TÉCNICA DE LA UNIDAD DE DEPORTES del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA en cumplimiento del citado artículo 32º Apartado 2.3 que se incorpora como ADENDA a la presente RESOLUCIÓN que determina el efecto y ejecutividad administrativa una vez se proceda a la publicación del presente acto de general conocimiento.

RESUELVO Y HACE SABER, mediante BANDO GENERAL y URGENTE en tutela de la SALUD PÚBLICA Y SE ORDENA en pleno cumplimiento a las determinaciones establecidas en el Real Decreto Ley 21/2020 y Decreto Ley 15/2020 en el marco del plan para la transición hacia la nueva normalidad y en tutela y prevención de la salud pública provocada por la presente crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19:

PRIMERO.- De conformidad con las competencias atribuidas en materia de control y prevención sanitaria y de acuerdo con el artículo 21.1.m) LRRL y en desarrollo del plan para la transición hacia una nueva normalidad adoptado en Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020 y con carácter ejecutivo según el RD-Ley 21/2020 de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y de conformidad con el artículo trigésimo segundo de la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma en el marco de las medidas a adoptar en el ámbito de educación y expresamente del deporte **SE APRUEBA:**

El protocolo de prevención del covid-19 en para la práctica físico-deportiva y en las actividades y eventos deportivos de ocio y de competición que se desarrollen en el ámbito de bienes de titularidad pública de ésta Entidad Local, de dominio público y que se organicen por la propia Entidad Local

SEGUNDO.- El presente PROTOCOLO entra en vigor a fecha de UNO DE JULIO DE 2020

Siendo de obligado cumplimiento a los efectos de control y prevención sanitaria para usuarios y entidades de derecho privado, asociaciones o clubes deportivos que desarrollen su actividad en espacios públicos e instalaciones deportivas de uso y servicio público

TERCERO.- En implementación de dicho protocolo y al objeto de garantizar su efectividad, ejecutividad y cumplimiento estricto se nombra RESPONSABLE a Técnico de Área General de Deportes D. Miguel Ángel Cervantes Flores

Código Seguro De Verificación	SE1P016zNn1/sNL/3M1a6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/07/2020 13:05:32
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/07/2020 13:03:18
Observaciones		Página	5/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SE1P016zNn1/sNL/3M1a6A==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

CUARTO.- El incumplimiento de las medidas de control y prevención de la salud establecida en el presente protocolo por parte de los usuarios de las instalaciones deportivas de uso público y en desarrollo de eventos esporádicos de naturaleza deportiva que autorice u organice el Excmo. Ayto de Garrucha serán sancionados de acuerdo con el artículo 31 del RD Ley 21/2020 y LO 4/2015 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana y expresamente si constituyen infracciones administrativas en salud pública, será sancionado en los términos previstos en el título VI de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

QUINTO.- La vigilancia, inspección y control del cumplimiento de las medidas establecidas en el Protocolo así como la instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores que procedan, corresponderá al órgano competente de las entidades locales en el ámbito de sus respectivas competencias en este supuesto a ALCALDÍA previo informe de RESPONSABLE de implementación de PROTOCOLO

SEXTO.- Procédase a la PUBLICACIÓN del presente BANDO GENERAL Y URGENTE según uso y costumbre local, y publíquese en TABLÓN DE EDICTOS DIGITAL, ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y REDES SOCIALES para garantizar mayor difusión y general conocimiento.

EN GARRUCHA A UNO DE JULIO DE 2020.

LA ALCALDESA

D^a MARÍA LÓPEZ CERVANTES

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL

SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE BANDO y sus ANEXOS

ANEXO I:

PROTOCOLO RELATIVO A LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE A COVID-19

POLIDEPORTIVO “VISTA ALEGRE”

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

1. OBJETIVOS:

Prevención y mitigación de los contagios de la COVID-19 durante el desarrollo de las actividades deportivas que se realizan en el Polideportivo Vista Alegre de Garrucha.

Código Seguro De Verificación	SE1P016zNn1/sNL/3M1a6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/07/2020 13:05:32
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/07/2020 13:03:18
Observaciones		Página	6/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SE1P016zNn1/sNL/3M1a6A==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

2. **PROMOTORES DEL PROTOCOLO:**

Excmo. Ayuntamiento de Garrucha, Concejalía de Deportes.

RESPONSABLE: Miguel Ángel Cervantes Flores – Técnico de Deportes

678424103 – macervan@garrucha.es

3. **MEDIDAS**

Estas medidas no excluyen ni incluyen las normas de la Prevención de Riesgos Laborales inherentes a cada instalación o Centro deportivo.

3.1 **MEDIDAS GENERALES:**

3.1.1 **MEDIDAS A ADOPTAR POR LOS TRABAJADORES Y TÉCNICOS DEPORTIVOS EN EL LUGAR DE TRABAJO:**

- Higiene de manos: lavado frecuente, dispensadores de gel hidroalcohólico, material de secado de un solo uso, etc.
- Distanciamiento social al menos de 1,5m, y si no es posible uso de Equipos de Protección individual (EPIs).
- Uso de EPIs según normativa oficial: mascarillas, guantes, batas en función de las actividades realizadas y riesgo de contagio...
- Higiene respiratoria: toser y estornudar en flexura del codo, uso de pañuelos desechables, etc.
- No compartir objetos personales, herramientas ni equipos. En caso de tener que compartirlos deberá realizarse una correcta desinfección entre usos.
- Medidas contempladas en el art. 7 del Real Decreto ley 21/2020, de 9 de junio, centros de trabajo y en esta normativa:
 1. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y del resto de la normativa laboral que resulte de aplicación, el titular de la actividad económica o, en su caso, el director de los centros y entidades, deberá:
 - a) Ventilación, limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros de trabajo, con arreglo a los protocolos que se establezcan en cada caso.
 - b) A disposición de los trabajadores existe agua y jabón, o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.
 - c) Reorganización de los puestos de trabajo para garantizar las medidas de distanciamiento de 1,5 m, en la actualidad no se comparte espacio de trabajo por parte de los trabajadores.
 - d) Con el fin de evitar la coincidencia masiva de personas, tanto trabajadores como clientes o usuarios, en los centros de trabajo durante las franjas horarias de previsible mayor afluencia, se han establecido turnos de trabajo y el acceso a la instalación se realiza con cita previa.

Código Seguro De Verificación	SE1P016zNn1/sNL/3M1a6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado Firmado	01/07/2020 13:05:32 01/07/2020 13:03:18
Observaciones		Página	7/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SE1P016zNn1/sNL/3M1a6A==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

2. Las personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19 o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19 o que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con COVID-19 no deberán acudir a su centro de trabajo.

3. Si un trabajador empezara a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad autónoma o centro de salud correspondiente, y, en su caso, con los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales. De manera inmediata, el trabajador se colocará una mascarilla y seguirá las recomendaciones que se le indiquen, hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

COVID-19 para Andalucía (900400061).

4.1.2 MEDIDAS QUE DEBEN SEGUIR LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES, TANTO DEPORTISTAS, ENTRENADORES COMO ESPECTADORES.

- Higiene de manos:

Los usuarios de la instalación deberán desinfectarse las manos a la entrada de la instalación, como antes del inicio de la actividad.

- Desinfección del calzado de calle:

Los usuarios de la instalación deberán desinfectarse el calzado a la entrada de la instalación, en los felpudos instalados para ello.

- Toma de temperatura:

Se tomará la temperatura de los deportistas y entrenadores con un termómetro infrarrojos al acceder a la instalación. Comunicado de AEPD 30 de abril de 2020

- Distanciamiento social (1,5 m):

En todo momento se debe respetar la distancia de 1,5 m entre todas las personas que realicen la actividad, acompañantes y espectadores.

- Uso de mascarilla:

Los deportistas deben llegar a la instalación con la mascarilla puesta, y no se la quitan hasta que comiencen la actividad deportiva.

Los entrenadores llevarán mascarilla durante toda la sesión

Código Seguro De Verificación	SE1P016zNn1/sNL/3M1a6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/07/2020 13:05:32
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/07/2020 13:03:18
Observaciones		Página	8/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SE1P016zNn1/sNL/3M1a6A==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- No compartir material deportivo, ni comida ni bebidas:

El material será de uso individual y no podrá ser compartido, y en caso de hacerlo, es necesario desinfectarlo entre usos.

- Limitaciones al uso de vestuarios, aseos y duchas:

Los vestuarios y aseos solo se utilizarán si es estrictamente imprescindible, debiendo el usuario proceder al lavado y desinfección de manos antes y después del uso de los mismos.

4.1.3 LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE AULAS, ZONAS DEPORTIVAS Y ESPACIOS DE TRABAJO:

- Limpieza y desinfección de espacios, aulas, zonas deportivas, vestuarios, materiales u objetos implicados en la práctica deportiva se realizará dos veces al día. Con especial atención a las zonas comunes y objetos de mayor contacto como pomos, barandillas, pesas, etc.
- En los espacios cerrados se procederá a la ventilación 30 minutos antes, durante y 30 minutos después del uso cada de sala o espacio deportivo.
- Gestión de residuos: Instalación de papeleras de pie para el depósito de residuos, para su posterior retirada a los contenedores pertinentes.

4.1.4 MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN:

- Instalación de cartelería con las medidas a adoptar por toda la instalación, publicación del protocolo en la propia instalación, web del Ayuntamiento, redes sociales y descarga del mismo mediante códigos QR.
- El monitor / entrenador responsable de cada grupo, deberá realizar una charla explicativa de todas las medidas a adoptar por los deportistas, al inicio de la actividad. Además de repetirlas tantas veces como sea necesario para que estas se realicen de manera correcta. Además del trabajo de los técnicos de deportes y Conserjes para la información y concienciación de las medidas.

Código Seguro De Verificación	SE1P016zNn1/sNL/3M1a6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/07/2020 13:05:32
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/07/2020 13:03:18
Observaciones		Página	9/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SE1P016zNn1/sNL/3M1a6A==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

4.2. MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA:

4.2.1. MEDIDAS CON RESPECTO AL ACCESO DE DEPORTISTAS.

- Los deportistas deberán esperar en las marcas colocadas en el exterior de la instalación antes de acceder a la misma, siendo el entrenador / monitor el encargado de que los deportistas accedan de forma ordenada y segura.
- Sólo se permitirá el acceso de deportistas y entrenadores a la instalación. A excepción personas dependientes que se permitirá la entrada de un acompañante.
- Los deportistas deberán llegar a la actividad con un tiempo que no debe superar los 10 minutos de antelación a la hora fijada para la actividad, y abandonaran la actividad o instalación en el mismo momento en el que esta finalice.
- El acceso y salida de la instalación será gradual para evitar solapamiento de grupos, realizándose de forma escalonada y guardando en todo momento la distancia de seguridad. Con el fin de mantener la distancia de seguridad de 1,5 m.
- El acceso se realizará, de forma ordenada desde la puerta principal y la salida se realizará por la puerta contraria ubicada junto al instituto, siguiendo las flechas, marcas en el suelo y carcerería. Con el fin de ordenar el flujo de personas y evitando aglomeraciones.
- Se establecerá un margen de 30 minutos entre los diferentes turnos para proceder a la desinfección de las zonas usadas, y 15 minutos para grupos que no compartan la misma instalación o sala.
- Registro diario del control de entrada: se realizara un control y registro de los deportistas que asistan a la instalación o actividad.

4.2.2 MEDIDAS EN LA INSTALACIÓN PARA LA PRÁCTICA DEPORTIVA:

Código Seguro De Verificación	SE1P016zNn1/sNL/3M1a6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/07/2020 13:05:32
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/07/2020 13:03:18
Observaciones		Página	10/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SE1P016zNn1/sNL/3M1a6A==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- Se han establecido limitaciones al aforo en cada una de las zonas tanto deportivas, con un máximo del 65% del aforo de la instalación y siendo el máximo de usuarios por actividad de 25. Además todas las actividades se realizarán con cita previa o en su defecto horarios programados.
- Señalización e indicaciones para mantener la distancia social de seguridad, cartelería informativa distribuida por las zonas de práctica deportiva, entrada, aseos, vestuarios y principales zonas de paso.
- Turnos de desinfección de las instalaciones. La desinfección se realiza dos veces al día, una por la mañana y otra por la tarde. Además de la desinfección continua de elementos comunes después de cada uso.
- Provisión de material de desinfección: se deberá realizar una revisión diaria del material de desinfección (gel hidroalcohólico, productos de limpieza y desinfección, etc), para poder prever con tiempo su reposición).

4.2.3 MEDIDAS PERSONALES Y DE LAS FAMILIAS

- No acudir a la actividad o entrenamiento en caso de observar algún síntoma compatible.
- Realizar una vigilancia activa de los síntomas al término del entrenamiento.
- Avisar inmediatamente al entrenador / monitor en caso de que ya haya acudido a alguna actividad o entrenamiento con síntomas compatibles con COVID-19.
- Si ha habido en los últimos días una persona afectada por COVID-19 en la familia o su entorno con el que haya tenido contacto, se respetarán los tiempos establecidos de cuarentena y se contará con el visto bueno del médico para el reinicio de cualquier actividad.
- Mantener en todo momento la distancia de seguridad al traer recoger a los deportistas menores de edad o personas dependientes.
- Respetar las medidas preventivas fuera del entrenamiento para evitar contagios.

Código Seguro De Verificación	SE1P016zNn1/sNL/3M1a6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/07/2020 13:05:32	
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/07/2020 13:03:18	
Observaciones		Página	11/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SE1P016zNn1/sNL/3M1a6A==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

5. PROTOCOLO DE CONTINGENCIA ANTE PERSONAS CON SÍNTOMAS:

- Aislamiento de la persona afectada: se aislará a la persona con síntomas en la enfermería de la instalación, en las actividades realizadas en la naturaleza se procederá al aislamiento en una zona despejada de personas y segura.
- Se contactará con las Autoridades sanitarias a través del Centro de Salud correspondiente o del teléfono:

COVID-19 para Andalucía (900400061).

- Identificación preliminar de contactos: a través de los datos de registros diarios e incidencias, se procederá a la identificar a personas que han mantenido contacto con la persona afectada.

ANEXO II.-

PROTOCOLO RELATIVO A LA PROTECCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE A COVID-19

ESCUELAS DEPORTIVAS VERANO 2020

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

1. ÁMBITO: INFORMACIÓN RELATIVA A LA MODALIDAD DEPORTIVA:

- a) Modalidades: KAYAK, SALVAMENTO ACUÁTICO DEPORTIVO, PÁDEL, TENIS PLAYA Y VÓLEY PLAYA.

Categorías y edades deportistas:

- KAYAK → Mayores de 10 años.
- SALVAMENTO ACUÁTICO DEPORTIVO → Mayores de 12 años
- PÁDEL → de 7 a 16 años.
- TENIS PLAYA → 8 a 16 años.
- VÓLEY PLAYA → de 7 a 16 años.

Código Seguro De Verificación	SE1P016zNn1/sNL/3M1a6A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/07/2020 13:05:32	
Observaciones		Página	12/17	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SE1P016zNn1/sNL/3M1a6A==			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

b) Descripción de la actividad:

- KAYAK: Deporte sin contacto, no profesional, que se realiza al aire libre. Con un número de 4 participantes por grupo, siendo el número de grupos del mismo periodo de 2. Dichos grupos no coinciden en el mismo espacio de tiempo. Actividad sin espectadores. 2 monitores por grupo.
- SALVAMENTO ACUÁTICO DEPORTIVO: Deporte sin contacto, no profesional, que se realiza al aire libre. Con un número de 12 participantes por grupo, siendo el grupo dividido en dos subgrupos de 6 deportistas. Actividad sin espectadores. 2 monitores por grupo.
- PÁDEL: Deporte sin contacto, no profesional, que se realiza al aire libre. Con un número de 4 participantes por grupo y pista, siendo el número de grupos del mismo periodo de 2. Dichos grupos no coinciden en la misma pista. Actividad sin espectadores. 1 monitores por grupo.
- TENIS PLAYA: Deporte sin contacto, no profesional, que se realiza al aire libre. Con un número de 12 participantes por grupo, siendo el número de grupos del mismo periodo de 2. Dichos grupos no coinciden en el mismo espacio de tiempo. Actividad sin espectadores. 1 monitores por grupo.
- VÓLEY PLAYA: Deporte sin contacto, no profesional, que se realiza al aire libre. Con un número de 4 participantes por grupo, siendo el número de grupos del mismo periodo de 2. Dichos grupos no coinciden en el mismo espacio de tiempo. Actividad sin espectadores. 1 monitores por grupo.

2. OBJETIVOS:

Prevención y mitigación de los contagios de la COVID-19 durante el desarrollo de las Escuelas Deportivas de Verano 2020, ofertadas por el Excm. Ayuntamiento de Garrucha y su Concejalía de Deportes.

3. PROMOTORES DEL PROTOCOLO:

Excm. Ayuntamiento de Garrucha, Concejalía de Deportes.

Código Seguro De Verificación	SE1P016zNn1/sNL/3M1a6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/07/2020 13:05:32
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/07/2020 13:03:18
Observaciones		Página	13/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SE1P016zNn1/sNL/3M1a6A==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

RESPONSABLE: Miguel Ángel Cervantes Flores – Técnico de Deportes

678424103 – macervan@garrucha.es

4. MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA:

4.1 MEDIDAS HIGIÉNICAS QUE DEBEN SEGUIR DEPORTISTAS Y ENTRENADORES.

- Higiene de manos:

Los usuarios de la instalación deberán desinfectarse las manos a la entrada de la instalación, como antes del inicio de la actividad.

- Desinfección del calzado de calle:

En las actividades que se realice en instalación convencional, deberán desinfectarse el calzado a la entrada de la instalación, en los felpudos instalados para ello.

- Toma de temperatura:

Se tomará la temperatura de los deportistas y entrenadores con un termómetro infrarrojos al acceder a la instalación. Comunicación AEPD 30/04/2020

- Distanciamiento social (1,5 m):

En todo momento se debe respetar la distancia de 1,5 m entre todas las personas que realicen la actividad, acompañantes y espectadores.

- Uso de mascarilla:

Los deportistas deben llegar a la actividad con la mascarilla puesta, y no se la quitan hasta que comiencen la actividad deportiva.

Los entrenadores llevarán mascarilla durante toda la sesión

- No compartir material deportivo, ni comida ni bebidas:

El material será de uso individual y no podrá ser compartido, y en caso de hacerlo, es necesario desinfectarlo entre usos.

- Limitaciones al uso de vestuarios, aseos y duchas:

Código Seguro De Verificación	SE1P016zNn1/sNL/3M1a6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/07/2020 13:05:32
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/07/2020 13:03:18
Observaciones		Página	14/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SE1P016zNn1/sNL/3M1a6A==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Los vestuarios y aseos solo se utilizarán si es estrictamente imprescindible, debiendo el usuario proceder al lavado y desinfección de manos antes y después del uso de los mismos.

4.2 MEDIDAS CON RESPECTO A LA LLEGADA DE DEPORTISTAS A LA ACTIVIDAD:

- Los deportistas deberán esperar en las marcas colocadas en el exterior de la instalación antes de acceder a la misma, siendo el entrenador / monitor el encargado de que los deportistas accedan de forma ordenada y segura, en actividades que se realice en la naturaleza se deberá guardar igualmente la distancia de seguridad de 1,5 m.
- Sólo se permitirá el acceso de deportistas y entrenadores a la instalación. A excepción personas dependientes que se permitirá la entrada de un acompañante.
- Los deportistas deberán llegar a la actividad con un tiempo que no debe superar los 10 minutos de antelación a la hora fijada para la actividad, y abandonarán la actividad o instalación en el mismo momento en el que esta finalice.
- El acceso y salida de la clase o curso será gradual para evitar solapamiento de grupos, realizándose de forma escalonada y guardando en todo momento la distancia de seguridad. Con el fin de mantener la distancia de seguridad de 1,5 m.
- Se establecerá un margen de 30 minutos entre los diferentes turnos/clases para proceder a la desinfección del material.
- Registro diario del control de asistencia: se realizará un control y registro de los deportistas que asistan a la actividad.

4.3 MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRÁCTICA DEPORTIVA:

- Se han establecido limitaciones en el número de deportistas, siendo el máximo de 12 alumnos por grupo.
- Señalización e indicaciones para mantener la distancia social de seguridad, cartelería informativa distribuida por las zonas de práctica deportiva, entrada, aseos, vestuarios y principales zonas de paso.

Código Seguro De Verificación	SE1P016zNn1/sNL/3M1a6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/07/2020 13:05:32 01/07/2020 13:03:18
Observaciones		Página	15/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SE1P016zNn1/sNL/3M1a6A==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

- Se procederá a la desinfección de material y elementos comunes en los periodos establecidos entre grupos.

4.4 MEDIDAS PERSONALES Y DE LAS FAMILIAS

- No acudir a la actividad o entrenamiento en caso de observar algún síntoma compatible.
- Realizar una vigilancia activa de los síntomas al término del entrenamiento.
- Avisar inmediatamente al entrenador / monitor en caso de que ya haya acudido a alguna actividad o entrenamiento con síntomas compatibles con COVID-19.
- Si ha habido en los últimos días una persona afectada por COVID-19 en la familia o su entorno con el que haya tenido contacto, se respetarán los tiempos establecidos de cuarentena y se contará con el visto bueno del médico para el reinicio de cualquier actividad.
- Mantener en todo momento la distancia de seguridad al traer recoger a los deportistas menores de edad o personas dependientes.
- Respetar las medidas preventivas fuera del entrenamiento para evitar contagios.

4.5 MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN:

- Instalación de cartelería con las medidas a adoptar en la actividad, publicación del protocolo en la propia instalación, web del Ayuntamiento, redes sociales y descarga del mismo mediante códigos QR.
- El monitor / entrenador responsable de cada grupo, deberá realizar una charla explicativa de todas las medidas a adoptar por los deportistas, al inicio de la actividad. Además de repetirlas tantas veces como sea necesario para que estas se realicen de manera correcta. Además del trabajo de los técnicos de deportes y Conserjes para la información y concienciación de las medidas.

Código Seguro De Verificación	SE1P016zNn1/sNL/3M1a6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/07/2020 13:05:32
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/07/2020 13:03:18
Observaciones		Página	16/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SE1P016zNn1/sNL/3M1a6A==		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

5. PROTOCOLO DE CONTINGENCIA ANTE PERSONAS CON SÍNTOMAS:

- a) Aislamiento de la persona afectada: se aislará a la persona con síntomas en la enfermería de la instalación, en las actividades realizadas en la naturaleza se procederá al aislamiento en una zona despejada de personas y segura.
- b) Se contactará con las Autoridades sanitarias a través del Centro de Salud correspondiente o del teléfono: COVID-19 para Andalucía (900400061).
- d) Identificación preliminar de contactos: a través de los datos de registros diarios e incidencias, se procederá a la identificar a personas que han mantenido contacto con la persona afectada.

Código Seguro De Verificación	SE1P016zNn1/sNL/3M1a6A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/07/2020 13:05:32
	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	01/07/2020 13:03:18
Observaciones		Página	17/17
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SE1P016zNn1/sNL/3M1a6A==		

